



Documento nº 3.

ANEXO DE PLANIFICACIÓN CON PERSPECTIVA DE GÉNERO.

MODIFICACIÓN PUNTUAL nº 29 DEL PGOU DE ASPE RELATIVA AL ÁMBITO DE LA UE-2.3

Municipio: ASPE.
Iniciativa: ELIT ALIQUAM SL.
Redactor: Manuel Martínez Rey. Arquitecto.
Fecha: Noviembre 2023.

INTRODUCCIÓN.

El Anexo XII de Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje (LOTUP/21 en adelante) establece los criterios y reglas para la planificación con perspectiva de género.

En el documento de Modificación Puntual nº 29 del PGOU de Aspe relativa al ámbito de la UE-2.3 no se ha justificado el cumplimiento del anexo citado por tratarse de un ámbito ya ordenado pormenorizadamente por el propio Plan General, de escasa dimensión superficial y cuyo objetivo es modificar la forma de una de las dos zonas verdes para posibilitar la implantación de un supermercado, permaneciendo inalterada la planificación a los efectos generales y a los específicos que se recogen en el Anexo XII de la LOTUP/21, de planificación con perspectiva de género, siguientes:

1. Urbanismo para las personas.
2. Red de espacios comunes.
3. Proximidad de las actividades de la vida cotidiana.
4. Combinación de usos y actividades.
5. Seguridad en el espacio público.
6. Habitabilidad del espacio público.
7. Equipamientos.
8. Vivienda.
9. Movilidad.
10. Transversalidad.

JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE PLANIFICACIÓN CON PERSPECTIVA DE GÉNERO EN LA MP29PGOU DE ASPE.

La Modificación Puntual nº 29 del PGOU de Aspe, relativa al ámbito de la UE-2.3 del PGOU de Aspe (MP29PGOU), se limita a reordenar una de las dos zonas verdes existentes en la Unidad de Ejecución 2.3 para obtener un suelo con la adecuada profundidad edificable que posibilite la edificación y apertura de un supermercado.

En este sencillo escenario de modificación puntual del planeamiento en vigor, ordenado pormenorizadamente por el Plan General, es en el que justificaremos la planificación, con perspectiva de género, de la MP29PGOU. Con ello se quiere precisar que la mayoría de las determinaciones que se establecen en el Anexo XII de la LOTUP/21 no dependen de la MP29PGOU de Aspe sino del PG, ya que el alcance de la modificación es muy reducido y no contiene competencias sobre la mayoría de las materias que se enuncian en el Anexo XII de la LOTUP/21, siendo las restantes objeto de análisis y ordenación en el Proyecto de Urbanización de la UE-2-3.



Ordenación pormenorizada según PGOU de Aspe.



Ordenación según MP29PGOU de Aspe.

1.- En relación al Urbanismo para las personas.

La MP29PGOU de Aspe responde a las necesidades básicas de todas las personas teniendo en cuenta su diversidad, en armonía con la perspectiva de género en la planificación. Efectivamente, el ámbito reordenado de la UE-2.3 refleja y facilita las diferentes esferas de la vida como son la productiva, la reproductiva, la social o política y la personal. Además, posibilita los distintos usos y necesidades que requieren las personas con sus diversidades, dentro de un pequeño ámbito de carácter urbano como es la UE-2.3 (S=23.262,00 m2s).

Por tratarse la UE-2.3 de un ámbito sin desarrollar, donde no existe la edificación residencial que planifica el Plan General ni población vinculada a la misma, no se pueden determinar valores cuantitativos ni cualitativos de la población residente como son edad, sexo, estudios, diversidad funcional etc. En cualquier caso, las repercusiones de las acciones previstas en la MP29PGOU no afectan a la diversidad de la población ya que, simplemente, se modifica la forma de una zona verde y se posibilita la implantación de un supermercado, aspectos que no menoscaban las necesarias garantías de la diversidad de las personas en el ámbito que nos ocupa.

2.- En relación a la Red de espacios comunes.

2.1.- El Anexo XII de la LOTUP/21 establece la red de espacios comunes como el conjunto de espacios públicos que dan apoyo a las actividades diarias de los entornos público y privado. En nuestro caso, la red de espacios comunes son los viales, uno completo y tres parciales y dos zonas verdes. La forma en que se definen y conectan los viales y las zonas verdes tienen en cuenta todas las necesidades cotidianas de las personas, atendiendo a los desplazamientos de la vida reproductiva y de cuidados y conectando adecuadamente con la red de espacios libres colindantes mediante trazados accesibles, directos, sostenibles y racionales. Por todo ello, la red de espacios comunes de la ordenación propuesta en la MP29PGOU de Aspe favorece:

- a) Las necesidades básicas de espacios de relación como son los jardines vinculados a la red de peatones, en los que se fomenta el paso, la estancia y la relación entre personas, favoreciendo la movilidad a pie en las cortas distancias y el acceso a los espacios comunes para la socialización y la convivencia.
- b) Los equipamientos de uso diario destinados a la educación de las niñas y niños (escuelas infantiles de 0 a 3 años, colegios de infantil y primaria, institutos de secundaria y bachiller y otros espacios educativos y de ocio); los equipamientos al cuidado o recreo de personas mayores (centros de día y otros); los equipamientos de atención primaria sanitaria (centros de salud); los equipamientos de centros sociales y culturales y cualquier otro equipamiento o recinto que permita el desarrollo de la vida diaria y las rutinas de todos los segmentos de la población.
- c) Los comercios y servicios cotidianos que proporcionan los productos básicos para la alimentación y el cuidado del hogar y del núcleo familiar.
- d) Las paradas de transporte público.
- e) Los viales que los comunican y los conectan directamente.
- f) Espacios cotidianos inclusivos para la gestión de residuos y su reciclaje y espacios especiales para los animales de compañía.

2.2.- El ámbito de planificación de la red de espacios comunes en la UE-2.3 no es el barrio o una unidad morfológica y poblacional de características particulares que lo identifiquen y lo diferencien, sino una manzana urbana, ya que el instrumento de ordenación no es un Plan General ni un Plan

Parcial, sino una Modificación Puntual de una Unidad de Ejecución previamente delimitada en su dimensión por el Plan General de Aspe. Por éste motivo no se puede satisfacer la natural demanda de determinación de la red de espacios comunes por barrios, junto a los elementos de conexión entre sus espacios comunes. Esta red, que forma parte de la ordenación estructural de la red viaria y de los espacios públicos que conecta, es propia de las determinaciones de los planes generales o planes parciales.

2.3.- El Proyecto de Urbanización de la MP23PGOU de Aspe deberá diseñar los espacios libres del ámbito de la UE-2.3 con arreglo a los criterios de perspectiva de género expuesta en este anexo.

2.4.- El Plan de Participación Pública (PPP), como proceso de participación ciudadana, permitirá conocer las necesidades poblacionales que se expresen en ese proceso abierto y representativo de todos los sectores poblacionales. Su conocimiento facilitará la inclusión de las demandas ciudadanas, que quedarán plasmadas en el PPP y sustentadas en la obra de urbanización y en su proyecto.

3.- En relación a la Proximidad de las actividades de la vida cotidiana.

3.1.- Aunque la MP29PGOU no otorga edificabilidad al ámbito de la UE-2.3, ya que es atribución del PGOU, se satisface la exigencia de suficiente densidad en el tejido urbano, establecida en el Anexo XII de la LOTUP/21, favoreciendo con ello la proximidad entre las actividades diarias y facilitando las conexiones con los espacios y equipamientos adyacentes al casco urbano y limitando el crecimiento disperso.

3.2.- La ordenación de la MP29PGOU satisface el criterio de proximidad en la red de espacios comunes, con ubicación óptima de los mismos y con emplazamiento de los espacios de estar y de relación peatonales a distancia inferior a 300 metros.

4.- En relación a la Combinación de usos y actividades.

4.1.- La ordenación de los usos propuesta en la MP20PGOU garantiza la inclusión de la totalidad poblacional (personas de diferente sexo, edad, diversidad funcional, origen y cultura). Se han evitado zonas con usos exclusivos y deberá evitarse la disposición concentrada de viviendas de un mismo perfil familiar y económico, fomentando la distribución equitativa de los equipamientos y servicios, impulsando la creación de viviendas que faciliten la presencia de la diversidad familiar actual y de la relación entre ellas.

4.2.- Las ordenanzas municipales deberán regular la realización de actividades remuneradas en la vivienda, estableciendo las limitaciones necesarias para garantizar la buena convivencia entre los diferentes usos permitidos y entre la diversidad vecinal.

4.3.- El Proyecto de Urbanización contemplará las diferentes formas de desplazamiento y transporte (motorizado, transporte público, itinerarios de peatones y carriles para bicicletas), armonizando los itinerarios con los existentes y/o proyectados en el perímetro de la UE-2.3.

5.- En relación a la Seguridad en el espacio público.

5.1.- El Proyecto de Urbanización del ámbito de la UE-2.3 establecerá las características accesibles de los elementos de la red de espacios comunes e itinerarios peatonales, disponiendo de suficientes bancos para el descanso y garantizando la seguridad de los usuarios y usuarias con la iluminación y visibilidad necesaria y la eliminación de barreras físicas que condicionen la seguridad, fomentando la autonomía de movilidad de la infancia (caminos escolares).

5.2.- El Proyecto de Urbanización del ámbito de la UE-2.3 establecerá itinerarios de viandantes separados de los viales de vehículos y de bicicletas. Los carriles de bicicletas estarán físicamente separados de los viandantes y del tráfico de vehículos a motor.

5.3.- La red de espacios públicos se tratará como una red continua y jerarquizada. Se crearán hitos (chimenea) que faciliten la identificación y lectura del espacio, la orientación y la apropiación de cada espacio. Se evitará la monotonía y la uniformidad de los espacios públicos para mejorar su diferenciación visual de los mismos, facilitando la visibilidad de los espacios públicos desde los edificios limítrofes.

5.4.- El Proyecto de Urbanización del ámbito de la UE-2.3 establecerá la señalética del ámbito de la UE-2.3, que incluirá la información necesaria para encontrarlos en la red de espacios comunes y relacionarlos con los otros espacios de la red y con los puntos de emergencia.

5.5.- Las paradas de transporte públicas serán seguras, accesibles y visibles desde su entorno y formarán parte de la red de espacios comunes.

5.6.- Se garantizarán espacios de recreo y de relaciones sociales que permitan la buena convivencia intergeneracional, así como la calidad, seguridad, mantenimiento y limpieza.

5.7.- El Proyecto de Urbanización del ámbito de la UE-2.3 incorporará el criterio de seguridad. Los itinerarios de viandantes serán seguros frente a cualquier tipo de incidencia (en especial se evitarán espacios escondidos donde se puedan favorecer las agresiones).

6.- En relación a la Habitabilidad del espacio público.

6.1.- El Proyecto de Urbanización del ámbito de la UE-2.3 proyectará espacios peatonales anchos, seguros y libres de conflictos con el tráfico de vehículos, proyectando además superficies para realizar actividades de relación social, de estar, de reunión y de recreo. A su vez, la vegetación, iluminación y mobiliario urbano estarán incluidos en el diseño de dichos espacios, siempre con carácter inclusivo y con perspectiva de género, y al servicio de las actividades citadas. Se proyectarán y adoptarán medidas de calidad del aire, confort térmico y acústico y de accesibilidad en los itinerarios de todos los espacios públicos.

6.2.- El Proyecto de Urbanización del ámbito de la UE-2.3 proyectará, como mínimo, el 75 % de la superficie viaria como viales peatonales.

6.3.- Los comercios, servicios y equipamientos ubicados en plantas bajas abrirán al espacio público y establecerán así relaciones de continuidad.

7.- En relación a los Equipamientos.

7.1.- La MP29PGOU de Aspe no puede establecer reservas de suelo para la edificación de equipamientos y centros destinados a la atención de las personas que necesiten espacios especializados ya que esa facultad no le pertenece a una modificación puntual de planeamiento como la presente.

8.- En relación a la Vivienda.

8.1.- La MP29PGOU de Aspe no modifica la tipología edilicia establecida por el PGOU de Aspe, que resulta suficientemente diversa, tanto en el ámbito presente como en otros cercanos, garantizando con ello la presencia de diferentes tipos de viviendas y la adecuación de esas viviendas a los diferentes tipos de núcleos familiares que hay en la actualidad.

8.2.- Los elementos comunes de los edificios de viviendas y en especial los vestíbulos y zaguanes se diseñarán mediante perspectiva de género, garantizando la seguridad (con visibilidad desde el exterior, eliminación de rincones no visibles, iluminación adecuada, pulsador de alarma, etc.). Además se tendrán en cuenta, en los diseños de los espacios comunes, los distintos vehículos que son de acceso doméstico (bicicletas y otros, carritos de la compra, de criaturas, de personas con movilidad reducida, tanto caminadores como sillas, etc.).

9. En relación a la Movilidad.

9.1.- La MP29PGOU favorecerá el transporte público, la movilidad a pie y en bicicleta, sin reducir el espacio peatonal destinado a las actividades de relación, estar, reunión y recreo.

9.2.- Los planes de movilidad incorporarán la perspectiva de género en la movilidad para tener en cuenta todas las situaciones de movilidad reducida, desde la asistencia de personas en situación de dependencia a la facilitación de las personas con diversidad funcional motriz, visual o sensorial, así como otras situaciones de movilidad temporalmente reducida (transporte y cuidado de criaturas, desplazamientos para el cuidado de personas, transporte de equipajes o mercancías, personas en situación de enfermedad temporal, etc.) y lo harán de forma transversal, en los ámbitos urbanos y en los interurbanos.

9.3.- El Proyecto de Urbanización del ámbito de la UE-2.3 garantizará la seguridad en los itinerarios nocturnos, creando itinerarios seguros, con iluminación adecuada y ausencia de barreras físicas y visuales.

10.- En relación a la Transversalidad.

La implantación transversal efectiva de la perspectiva de género en la práctica urbanística se abordará de manera multiescalar, interdisciplinaria y participativa.

10.1.- La perspectiva de género en la construcción y la gestión de la ciudad hay que desarrollarla en todas las escalas políticas, en todos los programas, planes y proyectos urbanísticos, desde la planificación hasta la gestión, desde la idea hasta su materialización, en acciones concretas que puedan ser percibidas y reconocidas por las personas a las que van dirigidas.

10.2.- La acción urbanística responderá a las necesidades cotidianas y a la diversidad, y para hacerla efectiva es precisa la participación interactiva de profesionales de diferentes ciencias, sectores y procedencias, así como la participación de la ciudadanía, asegurando la paridad de mujeres y hombres.

10.3.- Dentro del Plan de Participación Pública (PPP) y del Estudio de Integración Paisajística (EIP) hay que incorporar a los sectores de población correspondientes a los perfiles resultantes del análisis demográfico de este anexo de perspectiva de género. Se fomentará, especialmente, la participación de las mujeres en la elaboración de planes y proyectos urbanos con una doble función: incorporar al debate su forma de vivir la ciudad y disponer de su compleja visión formada desde la vinculación con otros grupos sociales que dependen de ellas, y que hace que su participación sea de especial interés en la ordenación del detalle de los planes y los proyectos de urbanización y de obra pública. Debe justificarse expresamente la participación de las personas de diferentes grupos sociales, los resultados de este estudio participativo y la incorporación a los documentos urbanísticos.

Manuel Martínez Rey.
Arquitecto.
Colegiado COACV 03447.